



EL RETROCESO DE LA DEMOCRACIA INCLUYENTE

DANIA RAVEL
CONSEJERA ELECTORA / L@DANIARAVEL

Debemos redoblar esfuerzos para que las generaciones venideras compitan en entornos libres de violencia

Desde el Instituto Nacional Electoral (INE) hemos promovido múltiples mecanismos para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en igualdad de condiciones y libres de discriminación, gracias –en buena medida– a la facultad de interpretación de las autoridades electorales, la cual pretende limitarse con la reforma electoral que sigue en proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

Hay que recordar que la 3 de 3 contra la violencia como medida para asegurar que no lleguen personas violentadoras a cargos de elección popular (se instrumentó por primera vez en el Proceso Electoral Federal 2020-2021), surgió a partir de la facultad de interpretación del INE.

Sin embargo, la reforma propuesta a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales no podrán condicionar el ejercicio de derechos o prerrogativas político-electorales de la ciudadanía solicitando mayores requisitos que los determinados expresamente en la Constitución y la ley.

Esto imposibilita que requiramos la 3 de 3 en próximos procesos electorales y evita que solicitemos documentación o elementos adicionales para garantizar que quienes se postulan al amparo de acciones afirmativas pertenezcan efectivamente al grupo en situación de discriminación a favor del cual se creó la acción afirmativa, lo que posibilita que esos lugares puedan usurparse por personas que no pertenezcan a esos grupos.

Por otro lado, desde 2018 –gracias a las facultades interpretativas que actualmente tienen las autoridades electorales–, ante casos graves, en muchas ocasiones reiterados, de

violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG), las autoridades jurisdiccionales han considerado que las personas violentadoras no cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser candidatas, específicamente con el requisito de tener “un modo honesto de vida”.

La reforma a la LGIPE propone que en ningún caso se suspendan derechos o prerrogativas político-electorales de la ciudadanía por sanciones administrativas o judiciales distintas a las penales.

Dicha disposición abre la puerta a que una persona que haya cometido actos de VPG y que haya sido sentenciada en más de una ocasión, e incluso cuando incumpla los actos de reparación en las sentencias, pueda aspirar a cargos públicos en los que vuelva a cometer este tipo de conductas, lo cual no abona a inhibir ni erradicar la VPG.

Estamos en la antesala de las elecciones de 2024 y nuestra democracia vive momentos coyunturales.

Hagamos frentes comunes en defensa de los derechos de todas las personas para no retroceder batallas ganadas.

Las democracias contemporáneas no pueden concebirse sin la garantía plena de los derechos de todas las personas, por lo que debemos redoblar esfuerzos para que las generaciones venideras compitan en entornos libres de violencia y, sobre todo, en condiciones igualitarias y sin discriminación.

“Hagamos frentes comunes en defensa de los derechos de todas las personas para no retroceder batallas ganadas”.